

RSM Alert

Noviembre de 2023



IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LOS ENVASES DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLES (IEPNR). ACREDITACIÓN DE LA CANTIDAD DE PLÁSTICO RECICLADO.

PUNTOS CLAVE

- A partir del 1 de enero de 2024, la cantidad de plástico reciclado deberá ser certificada por cualquier entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por el organismo nacional de acreditación de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.
- Hasta el 31 de diciembre de 2023, podrá acreditarse la cantidad de plástico no reciclado contenida en los productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto mediante una declaración responsable firmada por el fabricante.

¿CUÁNDO Y A QUIÉN AFECTA?

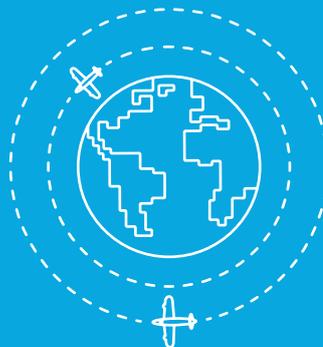
- Entrada en vigor: 1 de enero de 2024.
- Afecta a aquellos obligados tributarios del IEPNR.

CONSIDERACIONES GENERALES

- La base imponible del IEPNR está constituida por la cantidad de plástico no reciclado, expresada en kilogramos, contenida en los productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto. Por este motivo, debe tenerse en cuenta cómo se debe acreditar la cantidad de plástico reciclado.
- A partir del **1 de enero de 2024**, la cantidad de plástico reciclado deberá ser certificada por cualquier entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por el organismo nacional de acreditación de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

RSM Alert

Noviembre de 2023



ACREDITACIÓN DE LA CANTIDAD TOTAL DE PLÁSTICO RECICLADO

- La base imponible del IEPNR está constituida por la cantidad de plástico no reciclado, expresada en kilogramos, contenida en los productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto. Por este motivo, debe tenerse en cuenta cómo se acredita la cantidad de plástico reciclado.
- En virtud de la Disposición transitoria décima de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, durante todo el ejercicio 2023, se podrá acreditar la cantidad de plástico no reciclado contenida en los productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto mediante una declaración responsable firmada por el fabricante.
- No obstante, desde el 1 de enero de 2024, según lo establecido en el artículo 77.3 de la misma Ley, la cantidad de plástico reciclado deberá ser certificada mediante una entidad acreditada para emitir certificación al amparo de la norma UNE-EN 15343:2008 «Plásticos. Plásticos reciclados. Trazabilidad y evaluación de conformidad del reciclado de plásticos y contenido en reciclado» o las normas que las sustituyan. En el supuesto de plástico reciclado químicamente, dicha cantidad se acreditará mediante el certificado emitido por la correspondiente entidad acreditada o habilitada a tales efectos.
- Las entidades certificadoras deberán estar acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por el organismo nacional de acreditación de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, designado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 339/93, o en el caso de productos fabricados fuera de la Unión Europea, cualquier otro acreditador con quien la ENAC tenga un acuerdo de reconocimiento internacional.

Los criterios recogidos en este documento son comentarios de carácter general y no pueden ser utilizados sin el debido asesoramiento particular. www.rsm.es www.rsm.global
© 2023 RSM International Association. Todos los derechos reservados.

Para más información: tax@rsm.es
www.rsm.es